



Gobierno del Estado de Coahuila

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA
ABASOLO NORTE No. 1955
TOPO CHICO
SALTILLO, COAHUILA.

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Saltillo, Coahuila a 06 de Octubre de 2006.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer párrafo y Quinto Párrafo fracción I, incisos a), b) y d); y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 31 de Diciembre de 1996; Reformado y adicionado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004 respectivamente; así como en los Artículos 33 Primer Párrafo Fracción IV, 42 Primer Párrafo Fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y Artículos 1, 3, 17, Fracción III, 26, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I numeral 3, 18, 28 fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 fracción I, y 57 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos primero, segundo y tercero de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, publicado en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 el día 27 de junio de 2006; así como en los artículos 38; 48 fracción IX; 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las disposiciones fiscales que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los mismos meses; derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden Num. GIF0501041/05, contenida en el Oficio Núm. 162/2005, de fecha 30 de Junio de 2005 expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.C.P JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

... 2

H

y X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 2

Se hace de su conocimiento que la orden de gabinete número GIF0501041/05 contenida en el oficio número 162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es ahora competencia del LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización Perteneiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el Artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN GIF0501041/05 CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 162/2005 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005.

Se hace constar que siendo las 10:35 horas del día 18 de Julio de 2005, el C. Auditor ARTURO SERNA CALDERON, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio de Abasolo Norte Número 1955, de la colonia Topo Chico, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con el objeto de notificar la orden número GIF0501041/05 contenida en el oficio número 162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente destinatario del oficio, Apersonándose el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en su carácter de contribuyente revisado y quien se identificó con credencial para votar con fotografía con numero de folio 03493258 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en que aparece su fotografía, su nombre y su firma, hecho lo anterior el C. Auditor se identificó mediante constancia de identificación oficial con numero ALFD-0048/2005, con fecha de expedición 19 de Enero de 2005 y con vigencia al 31 de diciembre de 2005 expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, procediendo así a la notificación de la orden número GIF0501041/05 contenida en el oficio número 162/2005 al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, en su carácter de contribuyente revisado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí la Original del PTE Oficio Asi como IA Carta de los Derechos Del Contribuyente AUDITADO" anotando a continuación la hora y fecha de recepción 10:50 18/jul/05, su nombre y su firma en la original y dos copias de la orden, en el que se le otorgo en un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se le notificó la solicitud respectiva, para que proporcionara la información correspondiente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los mismos meses, que a continuación se indica:

... 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 3

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales definitivos; y en su caso complementarias, por los meses sujetos a revisión.
- 4.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CÉDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los Pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, a que está afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

... 4

H

P

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 4

6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

ESCRITO PROPORCIONADO POR EL CONTRIBUYENTE DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005.

Se hace constar que el contribuyente revisado C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA presentó escrito de fecha 16 de Agosto de 2005 ante esta Secretaría de Finanzas, recibido en la misma fecha, el cual se transcribe a continuación :

" 16/AGOSTO/05
SR. JOSE A. LOPEZ FRAYRE
POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A UD. SE ME CONCEDA UNA PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE MI PAPELERIA FISCAL, DEVIDO A q' LA SHCP. ME REALIZO UNA AUDITORIA Y POR LO TANTO ESTOY TRATANDO SE ME REGRESE.
FIRMA
ATTE. HUGO GAMBOA."

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO SFS-271/2005 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005.

Con fecha 24 de Agosto de 2005, el C. Arturo Serna Calderón, auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó legalmente en el domicilio de Abasolo Norte Número 1955, de la colonia Topo Chico, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con el objeto de notificar el oficio número SFS-271/2005 de fecha 16 de Agosto de 2005, para ese efecto se solicitó la presencia del destinatario del oficio, apersonándose el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en su carácter de contribuyente revisado, quien a petición del auditor se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 03493258 expedida por el Instituto Federal Electoral, registro Federal de Electores, hecho lo anterior el

... 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 5

C. Auditor entregó el oficio número SFS-271/2005 de fecha 16 de Agosto de 2005, en el cual se le comunica la aceptación de la prórroga solicitada, por 10 días a partir del vencimiento del mencionado oficio, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí original del presente oficio anotando a continuación su nombre, la fecha y hora de recepción (Hugo A. Gamboa 24 AGOSTO 05 09:45 horas. Así mismo el C. Auditor se identifico ante el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en su carácter de contribuyente revisado, mediante constancia de identificación oficial con numero ALFD-0048/2005, con fecha de expedición 19 de Enero de 2005 y con vigencia al 31 de diciembre de 2005 expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OFICIO NÚMERO MSFS-062/2005 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005.

Se hace constar que se expidió oficio de multa Número MSFS-062/2005 de fecha 11 de Octubre de 2005 al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, mediante el cual se le impone primera multa por incumplimiento, lo anterior por no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en el Oficio Numero GIF0501041/05 de fecha 30 de Junio de 2005 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE PAPELES DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, correspondiente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado, con fundamento en el artículo 40 fracción II, 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente. Así mismo se hace constar que el Oficio Numero MSFS-062/2005 de fecha 11 de Octubre de 2005 en mención, fue enviado al departamento de Ejecución Fiscal para efectos de su notificación, control y cobro mediante el oficio SFS-550/2005 de fecha 25 de Octubre de 2005 recibido por la SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN ESTATAL con fecha del 27 de Octubre de 2005.

Así mismo se hace constar que el oficio en mención no fue posible ser notificado por el departamento de Ejecución fiscal hecho que se conoció derivado del reporte que emitió el departamento de Ejecución Fiscal en el cual se describe la situación real del contribuyente revisado de no estar localizado pro lo que subsistió la obligación del contribuyente revisado de presentar la documentación ya antes solicitada.

... 6

H

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO OARS-GI-038/05 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 09 de Diciembre de 2005, en virtud de que el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en Abasolo Norte No. 1955, Colonia Topochico en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de Diciembre de 2005 folio 7751, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes según consulta realizada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, así mismo se procedió solicitar auxilio a la Administración Local de Recaudación de Saltillo para que girara instrucciones a quien corresponda para efectos de que emitiera orden de verificación al domicilio del contribuyente revisado por medio del Oficio número DFE- 291/2005 de fecha 12 de Julio de 2005 y así también se hace constar que de acuerdo a la respuesta dada por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Saltillo por medio de la Lic. Edna Margarita Herrera López según oficio número 322-SAT-05-II-IV- de fecha 03 de Agosto de 2005 recibido por esta autoridad el día 24 de Agosto de 2005 se conoció que es un contribuyente no localizado según copia certificada de informe y acta circunstanciada de fecha 27 de Julio de 2005 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501041/05 contenida en el oficio No. 162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en su carácter de contribuyente revisado, el día 18 de Julio de 2005; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2005, procedió a notificar por estrados el siguiente documento:

Oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión, con número OARS-GI-038/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se comunica la ampliación del plazo por seis meses por una ocasión mas, contados a partir del día 18 de Enero de 2006 de la revisión, debido a estar en espera de información y documentación de datos solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número DFE-319/2005, de fecha 17 de Agosto de 2005, ya que el contribuyente revisado no presento los estados de cuenta bancarios requeridos en la solicitud de datos y documentos número GIF0501041/05, de fecha 30 de Junio de 2005, contenida en el oficio 162/2005 los cuales son necesarios para efectos de conocer los ingresos percibidos por el contribuyente el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en la revisión practicada, correspondiente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los mismos meses.

... 7

H

1

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 7

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 09 de Diciembre de 2005 hasta el día 16 de Enero de 2006, en los estrados de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

Asimismo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 16 de Enero de 2006, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la federación en vigor, se procedió a retirar de los estrados de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, el oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión número OARS-GI-038/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, por medio del cual se le comunica al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA la ampliación del plazo para concluir la revisión practicada por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, así como por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, por lo que con fecha 16 de Enero de 2006 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo esta legalmente efectuada.

El referido oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión fue colocado en los estrados de esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, desde el día 09 de Diciembre de 2005 hasta el día 16 de Enero de 2006, en virtud de que el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en Abasolo Norte No. 1955, Colonia Topochico en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de Diciembre de 2005 folio 7751.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO OSFS-054/2006 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2006.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 29 de Mayo de 2006, se hizo constar que en virtud de que el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en Abasolo Norte No. 1955, Colonia Topochico en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de Diciembre de 2005 folio 7751, misma que forma parte integrante de la constancia de notificación, así como también se ratificó dicha situación del contribuyente revisado según acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de Mayo de 2006 folio número SP-8732, misma que forma parte

... 8

H

P

A



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 8

integrante de la constancia de notificación, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes según consulta realizada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501041/05 contenida en el oficio No.162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en su carácter de contribuyente revisado, el día 18 de Julio de 2005; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a notificar por estrados el siguiente documento:

Oficio de observaciones, con número OSFS-054/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006, expedido por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se dan a conocer los hechos u omisiones conocidos en la revisión al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, correspondiente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Mayo de 2006 hasta el día 20 de Junio de 2006, en los estrados de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

Asimismo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 20 de Junio de 2006, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la federación en vigor, se procedió a retirar de los estrados de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la página

... 9

H

1 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 9

electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, el oficio de observaciones número OSFS-054/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006, expedido por el Lic. David Francisco García Ordaz, entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se dan a conocer al C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA los hechos u omisiones conocidos en la revisión que se le practica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, así como por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, por lo que con esta fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

El referido oficio de observaciones fue colocado en los estrados de esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, desde el día 29 de Mayo de 2006 hasta el día 20 de Junio de 2006, en virtud de que el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en Abasolo Norte No. 1955, Colonia Topochico en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de Diciembre de 2005 folio 7751, así como también se ratificó dicha situación del contribuyente revisado según acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de Mayo de 2006 folio número SP-8732.

SOLICITUD REALIZADA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Se hace constar que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios Números CNB-070/2005 y CNB-071/2005 de fechas 11 de Agosto de 2005 solicitando los estados de cuenta bancarios de las cuentas Números 0141475967 y 1101053779 de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. a nombre del contribuyente revisado el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, la cual nos contesta mediante oficio 214-2FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la cuenta No. 0141475967 quien el titular es el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en donde el C. LUIS GERARDO RIVERA GUTIERREZ, aparece como cotitular de la cuenta bancaria proporcionando originales de los estados de cuenta bancarios de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2003 y copia fotostática del contrato de apertura en donde figura con el número de cliente 49302722 así como su R.F.C. GARH5610123FA su nombre y la firma del contribuyente revisado, así mismo señala mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando que la cuenta No. 1101053779 únicamente se encuentran los estados de cuenta bancarios de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, anexando original de cada uno de estos por el ejercicio de 2003.

... 10

H

1 X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 10

CONSULTA A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Así mismo se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capítulo de considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y verificar si fue presentada la declaración del ejercicio, así como también si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, con motivo de la Revisión de Gabinete que se llevó a cabo con el contribuyente HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante acuerdos publicados en el diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004 respectivamente; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuyentes federales".

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número OSFS-054/2006 de fecha 24 de Mayo del 2006; notificado legalmente por estrados el 20 de Junio de 2006; dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tiene por no desvirtuados los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones; que se reseñan a continuación:

RÉGIMEN FISCAL

Ahora bien en virtud de que el contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a consultar a la Base de Datos del Registro Federal de contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado por el cual se conoció que el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, tributa bajo el régimen de las personas con Actividades Empresariales y profesionales, el cual inicio operaciones con fecha 02 de Enero del 1984, con el giro de servicio de auto transporte local foráneo con las siguientes obligaciones fiscales:

... 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 11

CLAV E	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	01/07/1991	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto de Impuesto al Activo.)	11/04/2003	
O16	Otras obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	02/01/1984	01/07/1981
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	02/01/1984	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	
S26	Autotransporte de carga federal (Régimen simplificado con facilidades)	15/05/2001	09/08/2002
S264	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
S54	Actividad Empresarial (Régimen General de Ley Personas Físicas.)	02/01/1984	01/07/1991
S97	Contribuyente de Régimen de Pequeños Contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes)	01/01/1998	23/05/2001
V1	IVA (Gravado)	02/01/1984	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	

DECLARACIONES PRESENTADAS.

1.- PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, no exhibió a ésta autoridad los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2003, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y crédito Público, rubro nuevo esquema de pagos y declaraciones, en donde se constato que a la fecha de la presente resolución no habían sido presentadas dichas declaraciones.

2.- DECLARACION ANUAL PRESENTADA PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, no exhibió a esta autoridad la declaración anual correspondiente al ejercicio 2003, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, rubro nuevo esquema de pagos y declaraciones, en donde se constato que a la fecha de la presente resolución no habían sido presentada dicha declaración.

... 12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 DE COAHUILA
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
 OFICIO No. LSFS-088/2006
 EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 12

3.- PAGOS MENSUALES PRESENTADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, no exhibió a esta autoridad los pagos mensuales correspondientes a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, rubro nuevo esquema de pagos y declaraciones, en donde se constato que a la fecha de la presente resolución no habían sido presentadas dichas declaraciones.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
 EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.**

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que de la revisión practicada al total de depósitos efectuados a los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 1101053779 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y así como también derivado de la revisión efectuada al total de depósitos efectuados a los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 0141475967 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que el contribuyente revisado obtuvo Ingresos en cantidad de \$ 2,608,141.04 lo cual se determino como a continuación se detalla :-----

EJERCICIO	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS No. DE CUENTA.- 1101053779	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS No. DE CUENTA.- 0141475967	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS	TOTAL DE INGRESOS DECLARADOS	OBSERVADOS
AÑO 2003	\$ 1,781,358.69	\$ 826,782.35	\$ 2,608,141.04	\$ 0.00	\$ 2,608,141.04

La cantidad de \$ 2,608,141.04 corresponde a los Ingresos Determinados para lo cual se consideró los movimientos registrados en sus estados de cuenta correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2003 de lo cual se concluye los siguiente:-----

H

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 DE COAHUILA
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
 OFICIO No. LSFS-088/2006
 EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 13

EJERCICIO 2003	BBVA BANCOMER CUENTA No. 1101053779	DEPOSITOS DE LA CUENTA No. 1101053779 REALIZADOS ENTRE 1.15	BBVA BANCOMER CUENTA No. 0141475967	(MENOS) TRASPASOS EFECTUADOS ENTRE CUENTAS	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	DEPOSITOS DEPURADOS DE LA CUENTA No. 0141475967 REALIZADOS ENTRE 1.15	SUMA TOTAL DE INGRESOS SEGÚN DEPOSITOS TOTALES DEPURADOS ENTRE 1.15
	B1	I 1= INGRESOS PRESUNTOS	B2	T	(B2- T)	I 2 = INGRESOS PRESUNTOS	SUMA DE I1 + I 2 =TOTAL INGRESOS PRESUNTOS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	118,194.15	102,777.52	0.00	0.00	0.00	0.00	102,777.52
MARZO	235,983.50	205,203.04	0.00	0.00	0.00	0.00	205,203.04
ABRIL	90,000.00	78,260.87	0.00	0.00	0.00	0.00	78,260.87
MAYO	60,000.00	52,173.91	0.00	0.00	0.00	0.00	52,173.91
JUNIO	224,229.39	194,982.08	0.00	0.00	0.00	0.00	194,982.08
JULIO	508,951.30	442,566.35	0.00	0.00	0.00	0.00	442,566.35
AGOSTO	535,205.44	465,396.03	0.00	0.00	0.00	0.00	465,396.03
SEPTIEMBRE	275,998.72	239,998.89	112,941.70	112,941.70	0.00	0.00	239,998.89
OCTUBRE	0.00	0.00	349,655.00	0.00	349,655.00	304,047.83	304,047.83
NOVIEMBRE	0.00	0.00	280,651.10	0.00	280,651.10	244,044.43	244,044.43
DICIEMBRE	0.00	0.00	320,493.60	0.00	320,493.60	278,690.09	278,690.09
SUMAS	2,048,562.50	1,781,358.69	1,063,741.40	112,941.70	950,799.70	826,782.35	2,608,141.04

La cantidad de \$ 2,608,141.04 se conoció de la revisión efectuada a la totalidad de movimientos registrados en sus estados de cuenta bancarios según cuentas No. 1101053779 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. solicitada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-071/2005 y proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también se conoció derivado de la revisión efectuada a la totalidad de movimientos de los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 0141475967 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A., solicitada por esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-070/2005 y proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales sirvieron de base al C. Auditor para su determinación de los ingresos propios de su actividad para efectos del Impuesto Sobre la

Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 14

Renta; dichos oficios de solicitud de estados de cuenta números CNB-071/2005 y CNB-070/2005, oficios de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores números 214-2/FVO-18140/2006 y 214-2/FVO-541854/2005 y Estados de Cuenta fueron foliados en forma económica del número 01 al 25 y de las cuales existen una copia fotostática de cada uno en el expediente abierto a nombre del C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA contribuyente revisado el cual se encuentra en poder de esta Autoridad, debidamente certificado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en las hojas número 6 y 7 del oficio de observaciones notificado legalmente por estrados según Constancias de notificación de fechas 29 de Mayo de 2006 y 20 de Junio de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De lo anteriormente manifestado esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 2,608,141.04 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por el Contribuyente revisado HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer párrafo y tercer párrafo Fracción I, 121 primero, segundo y tercer párrafo y 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y en relación con los artículos 1, primer párrafo, y 59 Primer Párrafo Fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que señalan lo siguiente.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 1.- Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I.- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 106.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 120.- Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Tercer Párrafo.- Para los efectos de este Capítulo se consideran:

Fracción I.- Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas de pesca o silvícolas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 15

Artículo 121.- Para los efectos de esta sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes . . .

Segundo párrafo.- Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

Tercer Párrafo.- Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 122 primer párrafo.- Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Segundo párrafo.- Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Código Fiscal De La Federación Vigente.

ARTICULO 1.- Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

ARTICULO 59 Primer Párrafo.- " Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán".

Fracción III . -" Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades, por los que se deben pagar contribuciones".

ARTICULO 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

...16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 16

B.- DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS.

Se hace constar que durante el desarrollo de la revisión efectuada al contribuyente mediante oficio de solicitud de información y documentación número 162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, el cual fue notificado legalmente el día 18 de Julio de 2005; y en la que se le solicitó presentara ante la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Manuel Pérez Treviño No. 456 en la ciudad de Saltillo, Coahuila; la documentación e información referente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, y toda vez que el contribuyente revisado el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, no proporcionó a esta autoridad la documentación solicitada, esta autoridad procede a no determinar deducción alguna para efectos del Impuesto Sobre la Renta ya que no cuenta con los elementos, registros, y documentos probatorios para cuantificar el monto de las Deducciones.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%.

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

Se hace constar que de la revisión practicada al total de depósitos efectuados a los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 1101053779 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y así como también derivado de la revisión efectuada al total de depósitos efectuados a los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 0141475967 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que el contribuyente revisado obtuvo Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,608,141.04 lo cual se determino como a continuación se detalla :-----

...17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 17

EJERCICIO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS No. DE CUENTA.- 1101053779	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS No. DE CUENTA.- 0141475967	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS DETERMINADOS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS DECLARADOS	OBSERVADOS
AÑO 2003	\$ 1,781,358.69	\$ 826,782.35	\$ 2,608,141.04	\$ 0.00	\$ 2,608,141.04

La cantidad de \$ 2,608,141.04 corresponde al Valor de Actos a la Tasa del 15% cobrados Determinados para lo cual se consideró los movimientos registrados en sus estados de cuenta correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2003 de lo cual se concluye lo siguiente:-----

EJERCICIO 2003	BBVA BANCOMER CUENTA No. 1101053779	DEPOSITOS DE LA CUENTA No. 1101053779 REALIZADOS ENTRE 1.15	BBVA BANCOMER CUENTA No. 0141475967	(MENOS) TRASPASOS EFECTUADOS ENTRE CUENTAS	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	DEPOSITOS DEPURADOS DE LA CUENTA No. 0141475967 REALIZADOS ENTRE 1.15	SUMA TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% SEGÚN DEPOSITOS TOTALES DEPURADOS ENTRE 1:15
MES	B1	I 1= VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS PRESUNTOS	B2	T	(B2- T)	I 2 = VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS PRESUNTOS	=SUMA DE I1 + I 2 =TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% COBRADOS PRESUNTOS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	118,194.15	102,777.52	0.00	0.00	0.00	0.00	102,777.52
MARZO	235,983.50	205,203.04	0.00	0.00	0.00	0.00	205,203.04
ABRIL	90,000.00	78,260.87	0.00	0.00	0.00	0.00	78,260.87
MAYO	60,000.00	52,173.91	0.00	0.00	0.00	0.00	52,173.91
JUNIO	224,229.39	194,982.08	0.00	0.00	0.00	0.00	194,982.08
JULIO	508,951.30	442,566.35	0.00	0.00	0.00	0.00	442,566.35
AGOSTO	535,205.44	465,396.03	0.00	0.00	0.00	0.00	465,396.03
SEPTIEMBRE	275,998.72	239,998.89	112,941.70	112,941.70	0.00	0.00	239,998.89
OCTUBRE	0.00	0.00	349,655.00	0.00	349,655.00	304,047.83	304,047.83
NOVIEMBRE	0.00	0.00	280,651.10	0.00	280,651.10	244,044.43	244,044.43
DICIEMBRE	0.00	0.00	320,493.60	0.00	320,493.60	278,690.09	278,690.09
SUMAS	2,048,562.50	1,781,358.69	1,063,741.40	112,941.70	950,799.70	826,782.35	2,608,141.04

...18

H

1 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 18

La cantidad de \$ 2,608,141.04 correspondiente al Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15 % efectivamente cobrados se conoció del total de los movimientos efectuados en sus estados de cuenta bancarios según cuentas No. 1101053779 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A., solicitada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-071/2005 proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también se conoció derivado de la revisión efectuada al total de movimientos efectuados a sus estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 0141475967 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. solicitada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-070/2005 proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales sirvieron de base al C. Auditor para su determinación del Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% efectivamente cobrados para efectos del Impuesto al Valor Agregado; dichos oficios de solicitud de estados de cuenta números CNB-071/2005 y CNB-070/2005, oficios de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores números 214-2/FVO-18140/2006 y 214-2/FVO-541854/2005 y Estados de Cuenta fueron foliados en forma económica del número 01 al 25 y de las cuales se le entregaron en su momento una copia fotostática de cada uno debidamente certificado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado I.- del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INCISO A).- INGRESOS, PAGINA 7 DEL OFICIO DE OBSERVACIONES notificado legalmente por estrados según Constancias de notificación de fechas 29 de Mayo de 2006 y 20 de Junio de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----
Así mismo cabe señalar que en consecuencia de la determinación de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,608,141.04 anteriormente mencionada se desprendió un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 391,221.15 cuya determinación se indica a continuación:-----

CONCEPTO	IMPORTE
IVA TRASLADADO AL 15% EFECTIVAMENTE COBRADO DETERMINADO	\$ 391,221.15
IVA TRASLADADO AL 15% EFECTIVAMENTE COBRADO DECLARADO	\$ 0.00
NO DECLARADO	\$ 391,221.15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 19

Se hace constar que la cantidad de \$ 391,221.15 pesos corresponden al Impuesto al Valor Agregado Traslado cobrado Determinado se desprendió del valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados por la cantidad de \$ 2,608,141.04 los cuales se conocieron de sus estados de cuenta bancarios según cuentas No. 1101053779 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A., solicitada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-071/2005 proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-18140/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 recibido el día 06 de Marzo de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también se conoció derivado de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios con número de cuenta No. 0141475967 de la sucursal Bancaria BBVABANCOMER, S.A. solicitada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación mediante el oficio número CNB-070/2005 proporcionados por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/FVO-541854/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 recibido el día 31 de Enero de 2006 por esta Subdirección de Fiscalización de Saltillo, Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales sirvieron de base al C. Auditor para su determinación del Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% efectivamente cobrados para efectos del Impuesto al Valor Agregado; dichos oficios de solicitud de estados de cuenta números CNB-071/2005 y CNB-070/2005, oficios de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores números 214-2/FVO-18140/2006 y 214-2/FVO-541854/2005 y Estados de Cuenta fueron foliados en forma económica del número 01 al 25 y de las cuales se le entregaron en su momento una copia fotostática de cada uno debidamente certificado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado I.- del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INCISO A).- INGRESOS, PAGINA 7 DEL PRESENTE OFICIO DE OBSERVACIONES notificado legalmente por estrados según Constancias de notificación de fechas 29 de Mayo de 2006 y 20 de Junio de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad aplicó y de lo cual se determinaron Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,608,141.04, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos, 1- B primero y segundo párrafo, 5 primero, segundo y tercer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, y en relación con los artículos 59 Primer Párrafo Fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que señalan lo siguiente.-----

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida

ARTICULO 1.- Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II.- Presten de servicios independientes.

H

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 20

Segundo párrafo.- El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley , la tasa del 15%. El impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer párrafo.- El contribuyente trasladara dicho Impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º.-A o 3º, tercer párrafo de la misma .

ARTICULO 1 B.- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 5.- Primer párrafo.- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Segundo párrafo.- Los contribuyentes efectuaran el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a mas tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago.

Tercer Párrafo.- El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4o. de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

ARTICULO 14 .- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:-

FRACCIÓN I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16 .- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17.- Primer párrafo.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

...21



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 21

ARTICULO 18.- Primer párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Código Fiscal De La Federación Vigente.

ARTICULO 59 Primer Párrafo.- " Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán".

Fracción III . -" Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades, por los que se deben pagar contribuciones".

ARTICULO 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B). IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.-----

Se hace constar que durante el desarrollo de la revisión efectuada al contribuyente mediante oficio de solicitud de información y documentación número 162/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, Entonces Director de Fiscalización de la Entonces Dirección de Fiscalización Perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, el cual fue notificado legalmente el día 18 de Julio de 2005; y en la que se le solicitó presentara ante la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Manuel Pérez Treviño No. 456 en la ciudad de Saltillo, Coahuila; la documentación e información referente a los periodos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y toda vez que el contribuyente revisado el C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, no proporcionó a esta autoridad la documentación solicitada, esta autoridad procede a no determinar Impuesto al Valor Agregado efectivamente pagado para efectos del Impuesto al Valor Agregado ya que no cuenta con los elementos, registros, y documentos probatorios para cuantificar el monto de dicho Impuesto.

h

1 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 22

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN EL CAPITULO I DEL APARTADO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$2,608,141.04
(-) DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS SEGÚN EL CAPITULO I DEL APARTADO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$0.00
(=) BASE PARA APLICAR LA TARIFA DEL ARTICULO 177 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	\$2,608,141.04
(-) LIMITE INFERIOR	\$220,667.03
(=) EXCEDENTE	\$2,387,474.01
(X) TASA EXCEDENTE	34%
(=) IMPUESTO MARGINAL	\$811,741.16
(+) CUOTA FIJA	\$55,539.97
(=) IMPUESTO A CARGO	\$867,281.13
(-) IMPUESTO PAGADO	\$0.00
(-) SUBSIDIO	\$37,066.27
(=) IMPUESTO POR PAGAR	\$830,214.86
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0856
(=) IMPUESTO ACTUALIZADO	\$901,281.26
ACTUALIZACIÓN	\$71,066.39

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, POR EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

C O N C E P T O	IMPORTE
Impuesto Marginal	811,741.16
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%
Igual a: Resultado	0.00
Más: Cuota Fija	37,066.27
Igual a: Subsidio Acreditable	37,066.27

... 23



Gobierno del Estado de Coahuila

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 23

TARIFA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La tarifa que sirvió de base para el calculo de la determinación anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio del 2003 se encuentra establecida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el artículo segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción LXXXVIII inciso b) del ejercicio 2002 y actualizada según anexo 8 a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Febrero de 2004, siendo la siguiente.-

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	5270.20	0.00	3.00
5270.21	44732.10	158.07	10.00
44732.11	78612.70	4104.20	17.00
78612.71	91383.85	9864.06	25.00
91383.86	109411.33	13056.85	32.00
109411.34	220667.02	18825.55	33.00
220667.03	EN ADELANTE	55539.97	34.00

TARIFA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO ANUAL.

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediato anterior se encuentra establecida en el artículo 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, actualizada según anexo 8 a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Febrero de 2004, siendo la siguiente.-

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL %
0.01	5270.2	0.00	50.00
5270.21	44732.10	78.97	50.00
44732.11	78612.70	2052.13	50.00
78612.71	91383.85	4931.66	50.00
91383.86	109411.33	6528.36	50.00
109411.34	220667.02	9412.62	40.00
220667.03	347801.60	24098.64	30.00
347801.61	EN ADELANTE	37066.27	0.00

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO 2003.

H

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 24

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	\$ -	\$ 102,777.52	\$ 307,980.56	\$ 386,241.43	\$ 438,415.34	\$ 633,397.42
Menos: Deduciones Efectivamente Erogadas según el Capítulo I, Apartado B, del Considerando Único.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	0.00	102,777.52	307,980.56	386,241.43	438,415.34	633,397.42
Menos: Límite Inferior	0.00	36,777.85	55,166.77	73,555.69	91,944.61	110,333.53
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	0.00	65,999.67	252,813.79	312,685.74	346,470.73	523,063.89
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	0.00	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Igual a: Impuesto Marginal	0.00	22,439.89	85,956.69	106,313.15	117,800.05	177,841.72
Más: Cuota Fija	0.00	9,256.66	13,884.99	18,513.32	23,141.65	27,769.98
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	31,696.55	99,841.68	124,826.47	140,941.70	205,611.70
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	0.00	6,177.72	9,266.58	12,355.44	15,444.30	18,533.16
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	25,518.83	90,575.10	112,471.03	125,497.40	187,078.54
Menos: Pagos Provisionales efectivamente pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Menos: Pagos Provisionales determinados	0.00	0.00	25,518.83	90,575.10	112,471.03	125,497.40
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	0.00	25,518.83	65,056.27	21,895.93	13,026.37	61,581.14
Multiplicado por: Factor de Actualización	0.00	1.0488	1.0423	1.0405	1.0438	1.0430
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	0.00	26,764.15	67,808.63	22,783.39	13,596.92	64,231.45
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	25,518.83	65,056.27	21,895.93	13,026.37	61,581.14
Igual a: Parte Actualizada	\$ -	\$ 1,245.32	\$ 2,752.35	\$ 887.46	\$ 570.55	\$ 2,650.30

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 25

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	1,075,963.77	1,541,359.80	1,781,358.69	2,085,406.52	2,329,450.95	2,608,141.04	2,608,141.04
Menos: Deduciones Efectivamente Erogadas según el Capítulo I, Apartado B, del Considerando Único.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	1,075,963.77	1,541,359.80	1,781,358.69	2,085,406.52	2,329,450.95	2,608,141.04	2,608,141.04
Menos: Límite Inferior	128,722.45	147,111.37	165,500.29	183,889.21	202,278.13	220,667.05	-----
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	947,241.32	1,394,248.43	1,615,858.40	1,901,517.31	2,127,172.82	2,387,473.99	-----
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	-----
Igual a: Impuesto Marginal	322,062.05	474,044.47	549,391.86	646,515.89	723,238.76	811,741.16	-----
Más: Cuota Fija	32,398.31	37,026.64	41,654.97	46,283.30	50,911.63	55,539.96	-----
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	354,460.36	511,071.11	591,046.83	692,799.19	774,150.39	867,281.12	-----
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	21,622.02	24,710.88	27,799.74	30,888.60	33,977.46	37,066.32	-----
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	332,838.34	486,360.23	563,247.09	661,910.59	740,172.93	830,214.80	-----
Menos: Pagos Provisionales efectivamente pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-----
Menos: Pagos Provisionales determinados	187,078.54	332,838.34	486,360.23	563,247.09	661,910.59	740,172.93	-----
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	145,759.80	153,521.89	76,886.86	98,663.50	78,262.34	90,041.87	830,214.80
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0415	1.0384	1.0322	1.0284	1.0200	1.0156	-----
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	151,812.92	159,419.13	79,362.62	101,465.54	79,829.97	91,446.52	858,521.24
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	145,759.80	153,521.89	76,886.86	98,663.50	78,262.34	90,041.87	830,214.80
Igual a: Parte Actualizada	\$ 6,053.13	\$ 5,897.24	\$ 2,475.76	\$ 2,802.04	\$ 1,567.63	\$ 1,404.65	\$ 28,306.44

... 26

H

P Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 26

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.-

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuesto Marginal	\$ -	\$ 22,439.89	\$ 85,956.69	\$ 106,313.15	\$ 117,800.05	\$ 177,841.72
Multiplicado por: Por ciento de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	3,088.86	6,177.72	9,266.58	12,355.44	15,444.30	18,533.16
Igual a: Subsidio Acreditable	\$ 3,088.86	\$ 6,177.72	\$ 9,266.58	\$ 12,355.44	\$ 15,444.30	\$ 18,533.16

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto Marginal	\$ 322,062.05	\$ 474,044.47	\$ 549,391.86	\$ 646,515.89	\$ 723,238.76	\$ 811,741.16
Multiplicado por: Por ciento de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	21,622.02	24,710.88	27,799.74	30,888.60	33,977.46	37,066.32
Igual a: Subsidio Acreditable	\$ 21,622.02	\$ 24,710.88	\$ 27,799.74	\$ 30,888.60	\$ 33,977.46	\$ 37,066.32

El cálculo de los pagos provisionales se efectúa de conformidad con la tarifa establecida en el artículo 113, de la Sección I, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, según lo establece el artículo 127 primer, segundo y tercer párrafo de la misma Ley, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo período y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido." "Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:" "Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del período a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo porcentaje para aplicarse sobre el excedente sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación." "Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad."

Las tarifas que sirvieron de base para el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta para los meses de Enero a Diciembre de 2003 se encuentran establecidas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción LXXXVII inciso c) y actualizada según anexo 8 de la Décima primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para el 2003 publicada el 02 de Marzo de 2004 siendo las siguientes:-----

... 27

H

P



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 27

La tarifa correspondiente al pago provisional de Enero de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3727.68	13.17	10.00
3727.69	6551.06	342.02	17.00
6551.07	7615.32	822.01	25.00
7615.33	9117.62	1088.07	32.00
9117.63	18388.92	1568.80	33.00
18388.93	EN ADELANTE	4628.33	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3727.68	6.59	50.00
3727.69	6551.06	171.02	50.00
6551.07	7615.32	410.97	50.00
7615.33	9117.62	544.04	50.00
9117.63	18388.92	784.39	40.00
18388.93	28983.47	2008.22	30.00
28983.48	EN ADELANTE	3088.86	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Febrero de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	878.38	0.00	3.00
878.39	7455.36	26.34	10.00
7455.37	13102.12	684.04	17.00
13102.13	15230.64	1644.02	25.00
15230.65	18235.24	2176.14	32.00
18235.25	36777.84	3137.60	33.00
36777.85	EN ADELANTE	9256.66	34.00

M

1 X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 28

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	878.38	0.00	50.00
878.39	7455.36	13.18	50.00
7455.37	13102.12	342.04	50.00
13102.13	15230.64	821.94	50.00
15230.65	18235.24	1088.08	50.00
18235.25	36777.84	1568.78	40.00
36777.85	57966.94	4016.44	30.00
57966.95	EN ADELANTE	6177.72	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Marzo de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	1317.57	0.00	3.00
1317.58	11183.04	39.51	10.00
11183.05	19653.18	1026.06	17.00
19653.19	22845.96	2466.03	25.00
22845.97	27352.86	3264.21	32.00
27352.87	55166.76	4706.40	33.00
55166.77	EN ADELANTE	13884.99	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	1317.57	0.00	50.00
1317.58	11183.04	19.77	50.00
11183.05	19653.18	513.06	50.00
19653.19	22845.96	1232.91	50.00
22845.97	27352.86	1632.12	50.00
27352.87	55166.76	2353.17	40.00
55166.77	86950.41	6024.66	30.00
86950.42	EN ADELANTE	9266.58	0.00

H

1 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 29

La tarifa correspondiente al pago provisional de Abril de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	1756.76	0.00	3.00
1756.77	14910.72	52.68	10.00
14910.73	26204.24	1368.08	17.00
26204.25	30461.28	3288.04	25.00
30461.29	36470.48	4352.28	32.00
36470.49	73555.68	6275.20	33.00
73555.69	EN ADELANTE	18513.32	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	1756.76	0.00	50.00
1756.77	14910.72	26.36	50.00
14910.73	26204.24	684.08	50.00
26204.25	30461.28	1643.88	50.00
30461.29	36470.48	2176.16	50.00
36470.49	73555.68	3137.56	40.00
73555.69	115933.88	8032.88	30.00
115933.89	EN ADELANTE	12355.44	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Mayo de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	2195.95	0.00	3.00
2195.96	18638.40	65.85	10.00
18638.41	32755.30	1710.10	17.00
32755.31	38076.60	4110.05	25.00
38076.61	45588.10	5440.35	32.00
45588.11	91944.60	7844.00	33.00
91944.61	EN ADELANTE	23141.65	34.00

... 30

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 30

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	2195.95	0.00	50.00
2195.96	18638.40	32.95	50.00
18638.41	32755.30	855.10	50.00
32755.31	38076.60	2054.85	50.00
38076.61	45588.10	2720.20	50.00
45588.11	91944.60	3921.95	40.00
91944.61	144917.35	10041.10	30.00
144917.36	EN ADELANTE	15444.30	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Junio de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	2635.14	0.00	3.00
2635.15	22366.08	79.02	10.00
22366.09	39306.36	2052.12	17.00
39306.37	45691.92	4932.06	25.00
45691.93	54705.72	6528.42	32.00
54705.73	110333.52	9412.80	33.00
110333.53	EN ADELANTE	27769.98	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	2635.14	0.00	50.00
2635.15	22366.08	39.54	50.00
22366.09	39306.36	1026.12	50.00
39306.37	45691.92	2465.82	50.00
45691.93	54705.72	3264.24	50.00
54705.73	110333.52	4706.34	40.00
110333.53	173900.82	12049.32	30.00
173900.83	EN ADELANTE	18533.16	0.00

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 31

La tarifa correspondiente al pago provisional de Julio de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	3074.33	0.00	3.00
3074.34	26093.76	92.19	10.00
26093.77	45857.42	2394.14	17.00
45857.43	53307.24	5754.07	25.00
53307.25	63823.34	7616.49	32.00
63823.35	128722.44	10981.60	33.00
128722.45	EN ADELANTE	32398.31	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	3074.33	0.00	50.00
3074.34	26093.76	46.13	50.00
26093.77	45857.42	1197.14	50.00
45857.43	53307.24	2876.79	50.00
53307.25	63823.34	3808.28	50.00
63823.35	128722.44	5490.73	40.00
128722.45	202884.29	14057.54	30.00
202884.30	EN ADELANTE	21622.02	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Agosto de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	3513.52	0.00	3.00
3513.53	29821.44	105.36	10.00
29821.45	52408.48	2736.16	17.00
52408.49	60922.56	6576.08	25.00
60922.57	72940.96	8704.56	32.00
72940.97	147111.36	12550.40	33.00
147111.37	EN ADELANTE	37026.64	34.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 32

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	3513.52	0.00	50.00
3513.53	29821.44	52.72	50.00
29821.45	52408.48	1368.16	50.00
52408.49	60922.56	3287.76	50.00
60922.57	72940.96	4352.32	50.00
72940.97	147111.36	6275.12	40.00
147111.37	231867.76	16065.76	30.00
231867.77	EN ADELANTE	24710.88	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Septiembre de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	3952.71	0.00	3.00
3952.72	33549.12	118.53	10.00
33549.13	58959.54	3078.18	17.00
58959.55	68537.88	7398.09	25.00
68537.89	82058.58	9792.63	32.00
82058.59	165500.28	14119.20	33.00
165500.29	EN ADELANTE	41654.97	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
0.01	3952.71	0.00	50.00
3952.72	33549.12	59.31	50.00
33549.13	58959.54	1539.18	50.00
58959.55	68537.88	3698.73	50.00
68537.89	82058.58	4896.36	50.00
82058.59	165500.28	7059.51	40.00
165500.29	260851.23	18073.98	30.00
260851.24	EN ADELANTE	27799.74	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 33

La tarifa correspondiente al pago provisional de Octubre de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	4391.90	0.00	3.00
4391.91	37276.80	131.70	10.00
37276.81	65510.60	3420.20	17.00
65510.61	76153.20	8220.10	25.00
76153.21	91176.20	10880.70	32.00
91176.21	183889.20	15688.00	33.00
183889.21	EN ADELANTE	46283.30	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	4391.90	0.00	50.00
4391.91	37276.80	65.90	50.00
37276.81	65510.61	1710.20	50.00
65510.61	76153.20	4109.70	50.00
76153.21	91176.20	5440.40	50.00
91176.21	183889.20	7843.90	40.00
183889.21	289834.70	20082.20	30.00
289834.71	EN ADELANTE	30888.60	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Noviembre de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	4831.09	0.00	3.00
4831.10	41004.48	144.87	10.00
41004.49	72061.66	3762.22	17.00
72061.67	83768.52	9042.11	25.00
83768.53	100293.82	11968.77	32.00
100293.83	202278.12	17256.80	33.00
202278.13	EN ADELANTE	50911.63	34.00

11

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 34

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	4831.09	0.00	50.00
4831.10	41004.48	72.49	50.00
41004.49	72061.66	1881.22	50.00
72061.67	83768.52	4520.67	50.00
83768.53	100293.82	5984.44	50.00
100293.83	202278.12	8628.29	40.00
202278.13	318818.17	22090.42	30.00
318818.18	EN ADELANTE	33977.46	0.00

La tarifa correspondiente al pago provisional de Diciembre de 2003:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	5278.28	0.00	3.00
5270.29	44732.16	158.04	10.00
44732.17	78612.72	4104.24	17.00
78612.73	91383.84	9864.12	25.00
91383.85	109411.44	13056.84	32.00
109411.45	220667.04	18825.60	33.00
220667.05	EN ADELANTE	55539.96	34.00

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, siendo la siguiente:-----

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR %
0.01	5270.28	0.00	50.00
5270.29	44732.16	79.08	50.00
44732.17	78612.72	2052.24	50.00
78612.73	91383.84	4931.64	50.00
91383.85	109411.44	6528.48	50.00
109411.45	220667.04	9412.68	40.00
220667.05	347801.64	24098.64	30.00
347801.65	EN ADELANTE	37066.32	0.00

J

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 35

C O N C E P T O		IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO		\$ 830,214.86
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$ 71,066.39	
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	28,306.44	
TOTAL DE ACTUALIZACIÓN		\$ 99,372.83
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO		\$ 929,587.69

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A CARGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ PRESENTAR EL PAGO MENSUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

AÑO 2003 MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERADO UNICO	IMPUESTO TASA 15% ARTICULO 1º SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN VIGOR EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERADO UNICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$102,777.52	\$15,416.63	\$0.00	\$15,416.63
MARZO	\$205,203.04	\$30,780.46	\$0.00	\$30,780.46
ABRIL	\$78,260.87	\$11,739.13	\$0.00	\$11,739.13
MAYO	\$52,173.91	\$7,826.09	\$0.00	\$7,826.09
JUNIO	\$194,982.08	\$29,247.31	\$0.00	\$29,247.31
JULIO	\$442,566.35	\$66,384.95	\$0.00	\$66,384.95
AGOSTO	\$465,396.03	\$69,809.40	\$0.00	\$69,809.40
SEPTIEMBRE	\$239,998.89	\$35,999.83	\$0.00	\$35,999.83
OCTUBRE	\$304,047.83	\$45,607.17	\$0.00	\$45,607.17
NOVIEMBRE	\$244,044.43	\$36,606.66	\$0.00	\$36,606.66
DICIEMBRE	\$278,690.09	\$41,803.51	\$0.00	\$41,803.51
SUMA	\$2,608,141.04	\$391,221.16	\$0.00	\$391,221.16
=====	=====	=====	=====	=====

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 36

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.-

AÑO 2003 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ARTICULO 5 PRIMER PARRAFO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	FACTOR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	\$0.00	\$0.00	1.1418	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$15,416.63	1.1387	\$17,554.92	\$2,138.29
MARZO	\$0.00	\$30,780.46	1.1315	\$34,828.09	\$4,047.63
ABRIL	\$0.00	\$11,739.13	1.1296	\$13,260.52	\$1,521.39
MAYO	\$0.00	\$7,826.09	1.1333	\$8,869.31	\$1,043.22
JUNIO	\$0.00	\$29,247.31	1.1323	\$33,116.73	\$3,869.42
JULIO	\$0.00	\$66,384.95	1.1307	\$75,061.46	\$8,676.51
AGOSTO	\$0.00	\$69,809.40	1.1273	\$78,696.14	\$8,886.74
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$35,999.83	1.1206	\$40,341.41	\$4,341.58
OCTUBRE	\$0.00	\$45,607.17	1.1165	\$50,920.41	\$5,313.24
NOVIEMBRE	\$0.00	\$36,606.66	1.1073	\$40,534.55	\$3,927.89
DICIEMBRE	\$0.00	\$41,803.51	1.1026	\$46,092.55	\$4,289.04
SUMA	\$0.00	\$391,221.14		\$439,276.08	\$48,054.94

RESUMEN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDOS Y ACTUALIZADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	\$391,221.14
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES	\$48,054.95
SUMA	\$439,276.09

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización del Capítulo III Determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2003 incisos A) y B) .- Impuesto Sobre la Renta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003 inciso C).- Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero a Diciembre de 2003, que se citan en las hojas 22,24,25 y 36 de esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100 según comunicación del Banco de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.-----

H

Handwritten marks/signatures



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 37

A.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE AL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA SEPTIEMBRE DE 2006.

CONCEPTO	
PERIODO DE ACTUALIZACION	ABRIL- 2004- SEPTIEMBRE 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.979
DEL MES DE :	Agosto-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08/09/2006
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.672
DEL MES DE :	Mar-04
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	07/04/2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0856

B.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO 2003.

CONCEPTO	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	FEBRERO 2003- ABRIL 2004	MARZO 2003- ABRIL 2004	ABRIL 2003- ABRIL 2004	MAYO 2003- ABRIL 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.672	108.672	108.672	108.672
DEL MES DE :	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.320	103.607	104.261	104.439
DEL MES DE :	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/02/2003	10/03/2003	10/04/2003	09/05/2003
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0518	1.0488	1.0423	1.0405



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 38

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	JUNIO 2003- ABRIL 2004	JULIO 2003- ABRIL 2004	AGOSTO 2003- ABRIL 2004	SEPTIEMBRE 2003-ABRIL 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.672	108.672	108.672	108.672
DEL MES DE :	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.102	104.188	104.339	104.652
DEL MES DE :	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/06/2003	10/07/2003	08/08/2003	10/09/2003
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0438	1.0430	1.0415	1.0384

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	Sep-03	Oct-03	Nov-03	Dic-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	OCTUBRE 2003- ABRIL 2004	NOVIEMBRE 2003-ABRIL 2004	DICIEMBRE 2003-ABRIL 2004	ENERO 2004- ABRIL 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.672	108.672	108.672	108.672
DEL MES DE :	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04	Marzo-04
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004	07/04/2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.275	105.661	106.538	106.996
DEL MES DE :	Sep-03	Oct-03	Nov-03	Dic-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/10/2003	10/11/2003	10/12/2003	09/01/2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0322	1.0284	1.0200	1.0156

... 39

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 DE COAHUILA
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
 OFICIO No. LSF5-088/2006
 EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 39

C.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES A LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES , HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006.-

CONCEPTO	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	FEBRERO 2003- SEPTIEMBRE 2006	MARZO 2003- SEPTIEMBRE -2006	ABRIL 2003- SEPTIEMBRE -2006	MAYO 2003- SEPTIEMBRE -2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.979	117.979	117.979	117.979
DEL MES DE :	Ago-06	Ago-06	Ago-06	Ago-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.32	103.607	104.261	104.439
DEL MES DE :	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/02/2003	10/03/2003	10/04/2003	09/05/2003
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1418	1.1387	1.1315	1.1296

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	JUNIO 2003- SEPTIEMBRE- 2006	JULIO 2003- SEPTIEMBRE- 2006	AGOSTO 2003- SEPTIEMBRE- 2006	SEPTIEMBRE 2003- SEPTIEMBRE-2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.979	117.979	117.979	117.979
DEL MES DE :	Ago-06	Ago-06	Ago-06	Ago-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.102	104.188	104.339	104.652
DEL MES DE :	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/06/2003	10/07/2003	08/08/2003	10/09/2003
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1333	1.1323	1.1307	1.1273

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 40

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-

CONCEPTO	Sep-03	Oct-03	Nov-03	Dic-03
PERIODO DE ACTUALIZACION	OCTUBRE 2003- SEPTIEMBRE 2006	NOVIEMBRE 2003- SEPTIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2003- SEPTIEMBRE 2006	ENERO-2004- SEPTIEMBRE- 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.979	117.979	117.979	117.979
DEL MES DE :	Ago-06	Ago-06	Ago-06	Ago-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006	08/09/2006
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.275	105.661	106.538	106.996
DEL MES DE :	Sep-03	Oct-03	Nov-03	Dic-03
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10/10/2003	10/11/2003	10/12/2003	09/01/2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1206	1.1165	1.1073	1.1026

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en la Determinación del Crédito Fiscal en los Incisos A) y B) .- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ; con fundamento en los Artículos 20 primer párrafo y 21 primer, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero 2003 hasta el mes de Octubre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2003 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

... 41

H

1 X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 41

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2003

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
PORCENTAJE DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2003	19.70%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2004

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004	13.56%	

H

/

↓



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 42

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2005 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE JUNIO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JULIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2006 y la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A OCTUBRE DE 2006	11.30%

H

1 J



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 43

A.- RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2003 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

EJERCICIO DE 2003	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
Enero - Diciembre	901,281.26	Mayo - Diciembre	2004	9.04%	8	\$81,475.83
Enero - Diciembre	901,281.26	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	\$122,213.74
Enero-Diciembre	901,281.26	Enero-October	2006	11.30%	10	\$101,844.78
Suma de Recargos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2003 hasta el mes de Octubre de 2006						\$305,534.35

B.- RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2004 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL.-

EJERCICIO 2003	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
Enero	0.00	Febrero-Diciembre	2003	19.70%	11	0.00
Enero	0.00	Enero-Abril	2004	4.52%	4	0.00
Febrero	\$ 26,764.15	Marzo-Diciembre	2003	17.55%	10	4,697.11
Febrero	\$ 26,764.15	Enero-Abril	2004	4.52%	4	1,209.74
Marzo	\$ 67,808.63	Abril-Diciembre	2003	15.61%	9	10,584.93
Marzo	\$ 67,808.63	Enero-Abril	2004	4.52%	4	3,064.95
Abril	\$ 22,783.39	Mayo-Diciembre	2003	13.54%	8	3,084.87
Abril	\$ 22,783.39	Enero-Abril	2004	4.52%	4	1,029.81
Mayo	13,596.92	Junio-Diciembre	2003	11.42%	7	1,552.77
Mayo	13,596.92	Enero-Abril	2004	4.52%	4	614.58
Junio	64,231.45	Julio-Diciembre	2003	9.45%	6	6,069.87
Junio	64,231.45	Enero-Abril	2004	4.52%	4	2,903.26
Julio	151,812.92	Agosto-Diciembre	2003	7.69%	5	11,674.41
Julio	151,812.92	Enero-Abril	2004	4.52%	4	6,861.94
Agosto	\$ 159,419.13	Septiembre-Diciembre	2003	6.08%	4	9,692.68
Agosto	\$ 159,419.13	Enero-Abril	2004	4.52%	4	7,205.74
Septiembre	79,362.62	Octubre-Diciembre	2003	4.53%	3	3,595.13
Septiembre	79,362.62	Enero-Abril	2004	4.52%	4	3,587.19
Octubre	101,465.54	Noviembre-Diciembre	2003	3.01%	2	3,054.11
Octubre	101,465.54	Enero-Abril	2004	4.52%	4	4,586.24
Noviembre	\$ 79,829.97	Diciembre	2003	1.49%	1	1,189.47
Noviembre	\$ 79,829.97	Enero-Abril	2004	4.52%	4	3,608.31
Diciembre	91,446.52	Enero-Abril	2004	4.52%	4	4,133.38
suma de Recargos por pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta hasta el mes de Abril de 2004						\$94,000.51

... 44

JP

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 44

C.- RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2006.-

Ejercicio 2003	Impuesto Omitido Actualizado	Periodo de causación	Recargos			
			Año	%	Meses	Monto
Enero	0.00	Febrero-Diciembre	2003	19.70%	11	0.00
Enero	0.00	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	0.00
Enero	0.00	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	0.00
Enero	0.00	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	0.00
Febrero	17,554.91	Marzo-Diciembre	2003	17.55%	10	3,080.89
Febrero	17,554.91	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	2,380.45
Febrero	17,554.91	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	2,380.45
Febrero	17,554.91	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	1,983.70
Marzo	34,828.09	Abril-Diciembre	2003	15.61%	9	5,436.66
Marzo	34,828.09	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	4,722.69
Marzo	34,828.09	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	4,722.69
Marzo	34,828.09	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	3,935.57
Abril	13,260.52	Mayo-Diciembre	2003	13.54%	8	1,795.47
Abril	13,260.52	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	1,798.13
Abril	13,260.52	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	1,798.13
Abril	13,260.52	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	1,498.44
Mayo	8,869.30	Junio-Diciembre	2003	11.42%	7	1,012.87
Mayo	8,869.30	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	1,202.68
Mayo	8,869.30	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	1,202.68
Mayo	8,869.30	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	1,002.23
Junio	33,116.73	Julio-Diciembre	2003	9.45%	6	3,129.53
Junio	33,116.73	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	4,490.63
Junio	33,116.73	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	4,490.63
Junio	33,116.73	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	3,742.19
Julio	75,061.47	Agosto-Diciembre	2003	7.69%	5	5,772.23
Julio	75,061.47	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	10,178.34
Julio	75,061.47	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	10,178.34
Julio	75,061.47	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	8,481.95

... 45

J

o *X*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 45

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

Ejercicio 2003	Impuesto Omitido Actualizado	Periodo de causación	Recargos			
			Año	%	Meses	Monto
Agosto	\$78,696.14	Septiembre-Diciembre	2003	6.08%	4	4,784.73
Agosto	\$78,696.14	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	10,671.20
Agosto	\$78,696.14	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	10,671.20
Agosto	\$78,696.14	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	8,892.66
Septiembre	40,341.41	Octubre-Diciembre	2003	4.53%	3	1,827.47
Septiembre	40,341.41	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	5,470.30
Septiembre	40,341.41	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	5,470.30
Septiembre	40,341.41	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	4,558.58
Octubre	50,920.41	Noviembre-Diciembre	2003	3.01%	2	1,532.70
Octubre	50,920.41	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	6,904.81
Octubre	50,920.41	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	6,904.81
Octubre	50,920.41	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	5,754.01
Noviembre	40,534.56	Diciembre	2003	1.49%	1	603.96
Noviembre	40,534.56	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	5,496.49
Noviembre	40,534.56	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	5,496.49
Noviembre	40,534.56	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	4,580.41
Diciembre	\$46,092.55	Enero-Diciembre	2004	13.56%	12	6,250.15
Diciembre	\$46,092.55	Enero-Diciembre	2005	13.56%	12	6,250.15
Diciembre	\$46,092.55	Enero-Octubre	2006	11.30%	10	5,208.46
Suma de Recargos de pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado hasta el mes de Octubre de 2006						197,746.39

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPORTE
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2003.	\$305,534.35
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	94,000.51
RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	197,746.39
TOTAL DE LOS RECARGOS GENERADOS	\$597,281.25

H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 46

VI.- M U L T A S

INFRACCIONES DE FONDO.-

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente HUGO ALFONSO GAMBOA REYNA, omitió pagar las contribuciones por el ejercicio 2003 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Renta en cantidad de \$ 830,214.86 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.) y del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 391,221.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.), cuya suma asciende a \$ 1,221,436.02 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 855,005.21 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 21/100 M.N.) equivalente al 70% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en 2003, en relación con el artículo 70 Último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que estas implicaron por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

MULTAS FORMALES.-

Por otra parte infringió el artículo 127 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003 en los plazos y formas, tal y como se señala en el Apartado de Declaraciones presentadas numeral 1,2 y 3 del Considerando Único de la presente resolución; por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, por cada uno de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 82 Fracción IV en relación con el Artículo 81 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, sumando la cantidad de \$ 117,920.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación; cantidad vigente a partir del 12 de Mayo de 2006, según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006 .

Por otra parte infringió el artículo 5º. Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003 en el plazo y forma, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, cuya suma asciende a la cantidad de \$ 96,580.00

... 47

H

1 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 47

(NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), prevista en el artículo 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación, cantidad vigente a partir del 12 de Mayo de 2006, según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006 .

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:-----

C O N C E P T O	70% POR LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS	POR INFRACCIONES FORMALES	MULTA MAYOR A APLICAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	581,150.40	117,920.00	581,150.40
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	273,854.81	96,580.00	273,854.81
S U M A	855,005.21	214,500.00	855,005.21

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL

C O N C E P T O	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	T O T A L
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO.	\$830,214.86	\$391,221.16	\$1,221,436.02
ACTUALIZACION.	99,372.83	48,054.94	\$147,427.77
RECARGOS.	399,534.86	197,746.39	\$597,281.25
MULTAS DE FONDO	581,150.40	273,854.81	\$855,005.21
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO.	1,910,272.95	910,877.30	2,821,150.25

SON: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.).

H

P J



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SALTILLO
OFICIO No. LSF5-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 48

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2006; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio, en la RECAUDACION DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado ordenamiento.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2003 hasta el mes de Octubre de 2006.

Asimismo, queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 855,055.21, en un 20% calculado sobre \$ 1,221,436.02 monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 Séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, el 5 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas

H

/ X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

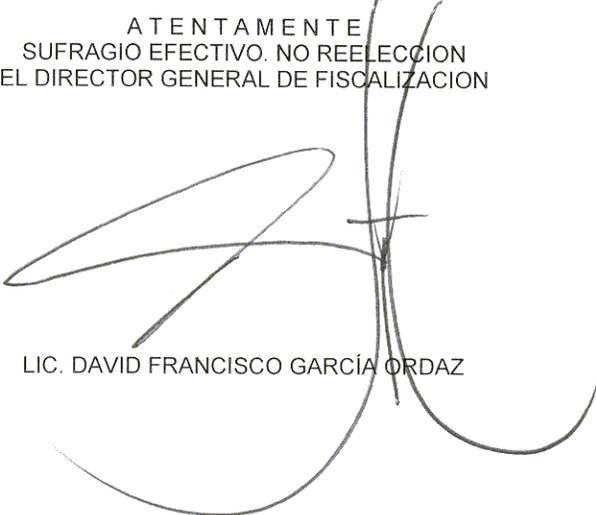
"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-088/2006
EXPEDIENTE: GARH5610123B7

HOJA No. 49

del Gobierno del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION



LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ

Túrnese el original y dos tantos, de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del Acta de notificación correspondiente.-----

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro.

c.c.p. C. Subdirector de Fiscalización.

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO.

c.c.p. Expediente.

JALH/PMRA/asc

